



Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

PARA LAS PERSONAS QUE SOLICITAN BENEFICIOS DE DESEMPLEO

2014

WWW.DWS.STATE.NM.US

DEPARTAMENTO DE SOLUCIONES DE FUERZA LABORAL DE NUEVO MÉXICO

Cómo acceder al programa de Seguro de Desempleo

Acceso en la red:

Usted puede acceder a su reclamo de Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés) y obtener información en la red a través del sistema de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México (*New Mexico Workforce Connection*), en www.jobs.state.nm.us.

Toda persona que solicite los beneficios de desempleo en la red debe ingresar primero al sistema de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México (www.jobs.state.nm.us). Es por medio del portal www.jobs.state.nm.us que los reclamantes pueden tener acceso al sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo (*Unemployment Insurance Tax & Claims*). Se requiere que las personas que reclamen el Seguro de Desempleo mantengan un nombre de usuario propio y una contraseña propia, tanto para el sistema en la red de empleos (www.jobs.state.nm.us) como para el sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo.

Hay computadoras disponibles en su Centro de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México local y en las bibliotecas locales. Nuestro sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo está disponible para recibir los reclamos iniciales así como las solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales desde las **4:00 de la mañana hasta las 9:00 de la noche, de domingo a viernes**. Por favor deje suficiente tiempo, por lo menos 30 minutos antes de que se cierre el sistema, para presentar un reclamo en la red o certificarse para presentar sus solicitudes semanales de beneficios.

Centro de Operaciones UI:

Usted puede contactar a un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI a través del número de teléfono gratuito 1-877-664-6984. Nuestro Centro de Operaciones UI está abierto de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde. Los Agentes de Servicio al Cliente están disponibles para ayudarle en inglés o en español a llenar su reclamo, hacer seguimiento y presentar su solicitud semanal de beneficios/certificación semanal.

LEA ESTE MANUAL CON ATENCIÓN Y ÚSELO COMO PUNTO DE REFERENCIA CUANDO SEA NECESARIO.

- Si usted cambia su dirección o se muda a otra ciudad o estado, se requiere que actualice su dirección al ingresar al sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo por medio del sistema de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México (www.jobs.state.nm.us), o bien llamando al Centro de Operaciones UI, al 1-877-664-6984, de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde. Si NO tenemos su dirección correcta, sus pagos de beneficios de Seguro de Desempleo pueden demorarse. Es posible además que no le lleguen documentos a tiempo y que usted pierda su derecho de apelar decisiones adversas al no mantener su información de contacto actualizada en nuestro sistema.
- Usted debe reportar todos los ingresos que haya ganado y todo el trabajo que haya desempeñado cuando presente un reclamo de beneficios o una solicitud semanal de beneficios/certificación semanal. De no reportar sus ingresos o empleos, usted puede estar sujeto a sanciones por fraude.
- SI USTED REGRESA A TRABAJAR y reporta ingresos equivalentes a, o más de, la cantidad de beneficios semanales que recibe, debe dejar de presentar su solicitud semanal de beneficios/certificación semanal. Si usted se separa de este empleo, debe presentar una solicitud de beneficios sobre un reclamo ya existente o debe presentar un nuevo reclamo.
- Si usted trabaja menos de tiempo completo y gana menos de la cantidad de su beneficio semanal, podría ser elegible para presentar un reclamo por beneficios parciales.
- Al presentar su reclamo de beneficios de Seguro de Desempleo, usted debe crear una cuenta en el sistema de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México (www.jobs.state.nm.us), dentro de 14 días de haber presentado su reclamo.
- Si usted presenta su certificación semanal, se le requiere reportar sus contactos de búsqueda de trabajo cuando presente su certificación. A menos que esté exento por el departamento, se le requiere hacer un mínimo de dos contactos diferentes de búsqueda de trabajo cada semana para calificar para recibir beneficios. Usted tendrá que reportar la fecha de su contacto, el tipo de trabajo que era, el nombre del empleador, la persona o la dirección del sitio web, el tipo de contacto, información de contacto (como un número de teléfono, o dirección de sitio web), y cuál fue el resultado de su contacto. Por favor tenga esta información disponible cuando presente su certificación o sus beneficios se pueden retrasar.
- ¿No es ciudadano de los Estados Unidos? Podemos pagar beneficios únicamente a ciudadanos de los Estados Unidos y a extranjeros autorizados para trabajar en los Estados Unidos. Si usted no es ciudadano o ciudadana, tenemos que verificar su número de autorización de trabajo con los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés). Si usted trabajó aquí ilegalmente, no podemos usar sus ingresos para calcular los beneficios.

ÍNDICE

Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México: Ayuda para los que buscan trabajo.....	6
Advertencia sobre el fraude en el Seguro de Desempleo.....	7
¿Qué es el fraude en el Seguro de Desempleo?.....	7
Ejemplos de fraude en el Seguro de Desempleo.....	7
¿Cuáles son las consecuencias?.....	7
Lo básico – Preguntas frecuentes.....	8
¿Qué es el Seguro de Desempleo?.....	9
La solicitud de beneficios de desempleo.....	10
Presentación de un reclamo nuevo.....	11
Fecha de regreso al trabajo.....	11
Pensiones y planes 401K.....	12
Elegibilidad para recibir beneficios.....	12
1. Ingresos del período base – Elegibilidad monetaria.....	12
Período base.....	13
Período base alternativo.....	13
Año de beneficios.....	13
Empleo cubierto por la ley.....	13
Autorización para trabajar.....	14
2. Separación de su(s) trabajo(s) – Elegibilidad no monetaria.....	14
3. Habilidad y disponibilidad para trabajar.....	14
4. Requisitos de búsqueda de trabajo	15
5. Requisitos del trabajo adecuado.....	15
Información adicional sobre los beneficios de desempleo.....	17
Subsidio para dependientes	17
Disputa laboral (huelga, paro laboral o cierre patronal).....	17
Pago de manutención de menores.....	17
Miembros de sindicatos.....	17
Cancelación de su reclamo.....	18
Impuestos sobre la renta y retención federal.....	18
Deber de jurado.....	18
Deducciones por pensiones, anualidades o pagos de jubilación.....	18

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Deducciones por salarios en lugar del preaviso o pagos por días feriados o vacaciones.....	19
Si usted trabajó para una institución educativa.....	19
Cuándo reabrir su reclamo.....	20
La apelación de una decisión.....	21
Audiencias de apelación.....	21
Autoridad Superior y Tribunal de Distrito.....	21
La solicitud semanal de beneficios/certificación semanal.....	23
El trabajar y recibir beneficios.....	23
Opciones de pago.....	25
Programas especiales de Seguro de Desempleo.....	26
Ex militares (UCX, por sus siglas en inglés).....	26
Compensación por desempleo para empleados federales (UCFE, por sus siglas en inglés).....	27
Asistencia por ajuste comercial.....	28
Reclamo de sueldos combinados.....	28
Sobrepagos y fraude.....	29
Sobrepagos.....	29
Reembolso de beneficios.....	29
Sanciones y enjuiciamiento.....	30
Programa de Compensación del Tesoro.....	30
Privacidad y confidencialidad.....	31

Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México: Ayuda para los que buscan trabajo

La Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México, una cadena estatal de centros laborales, le puede ayudar a:

- Encontrar buenos trabajos
- Redactar su currículum para que encuentre empleo
- Lucirse en sus entrevistas de trabajo
- Encontrar oportunidades de entrenamiento



Los Centros de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México le pueden poner en contacto con las empresas adecuadas con los trabajos adecuados. Visite uno de los centros para aprovechar los servicios gratuitos de búsqueda de trabajo. Para encontrar el Centro de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México más cercano a usted, visite www.jobs.state.nm.us y haga clic en “Ubicación de Oficinas”, en la parte superior de la página, a mano derecha. También puede visitar el sistema de Internet de la Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México en www.jobs.state.nm.us para disponer de los servicios de búsqueda de trabajo, recursos de empleo y mucho más.

Visite su oficina de Soluciones de Fuerza Laboral para encontrar:

- **Computadoras** – Utilice las computadoras para efectuar sus búsquedas de trabajo semanales, buscar trabajos en Nuevo México y conectarse con bancos de empleo nacionales.
- **Recursos de empleo** – Aproveche el acceso al Internet, teléfonos, impresoras, máquinas de fax, periódicos locales y otros recursos.
- **Apoyo en la búsqueda de trabajo** – Reciba orientación profesional y entrenamiento en la búsqueda de empleo, asesoría en la preparación de su currículum, preparación para el empleo y las técnicas necesarias para las entrevistas de trabajo.
- **Ferias de empleos, talleres e información sobre el mercado laboral** – Infórmese sobre las ferias de empleos cercanas e investigue información sobre el mercado laboral para ver qué empresas están contratando.
- **Publicaciones y folletos del Departamento (NMDWS)** – Sírvese de folletos y publicaciones gratis sobre beneficios por desempleo, información salarial para los que buscan trabajo, pronósticos de empleo y más.
- **Oportunidades de entrenamientos aprobados** – Si usted cumple con los requisitos para recibir un entrenamiento aprobado, es posible que el NMDWS elimine los requisitos de búsqueda de trabajo mientras usted reciba beneficios. Consulte con el personal de la Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México para ver si el entrenamiento que usted desea cumple con los requisitos.

Advertencia sobre el fraude en el Seguro de Desempleo

¿Qué es el fraude en el Seguro de Desempleo?

El Seguro de Desempleo es un programa de protección social que ofrece apoyo temporal de ingresos a las personas calificadas que han perdido su trabajo por causas ajenas a su propia cuenta. Cada persona que reciba beneficios de Seguro de Desempleo tiene la responsabilidad legal de asegurar que cumpla con y siga los requisitos de elegibilidad establecidos por las leyes estatales de Nuevo México. Es un delito tanto proporcionar información falsa sobre su sueldo o historial de trabajo como a sabiendas cobrar beneficios de Seguro de Desempleo a base de información incorrecta.

El fraude en el Seguro de Desempleo les cuesta dinero a todos. Contribuye a un incremento de los impuestos de Seguro de Desempleo de las empresas, afecta a las personas honestas que tienen reclamos legítimos de desempleo y pone presión sobre el fondo de fideicomiso de desempleo de Nuevo México.

Ejemplos de fraude en el Seguro de Desempleo

- Una persona regresa a trabajar pero continúa cobrando los beneficios de Seguro de Desempleo.
- Una persona trabaja a tiempo parcial pero no reporta sus ingresos al estado, así cobrando más beneficios de lo que se le permite.
- Una persona desempeña un trabajo temporal mientras recibe beneficios de Seguro de Desempleo pero no reporta los ingresos al presentar su reclamo semanal.
- Una persona no proporciona información o proporciona información falsa al Departamento de Soluciones de Fuerza Laboral.



¿Cuáles son las consecuencias?

Las personas que cometen fraude en el Seguro de Desempleo enfrentan sanciones serias, las cuales incluyen:

- El procesamiento judicial por las autoridades gubernamentales
- Posibles condenas carcelarias o penitenciarias
- Gravámenes sobre propiedad
- El reembolso obligatorio de beneficios de Seguro de Desempleo cobrados indebidamente, más sanciones y multas considerables
- El embargo de sueldos
- El decomiso de reembolsos futuros de impuestos sobre la renta
- La inelegibilidad de cobrar beneficios de Seguro de Desempleo en el futuro

Si usted cree que posiblemente haya cometido fraude en el Seguro de Desempleo, llame de inmediato al Departamento de Soluciones de Fuerza Laboral, al 1-877-664-6984. Un Agente de Servicio al Cliente le atenderá y le ayudará a resolver el asunto.

Lo básico – Preguntas frecuentes

P. Perdí mi trabajo. ¿Ahora qué hago?

Para empezar a buscar otro empleo, regístrese como buscador de trabajo en el portal www.jobs.state.nm.us o en el Centro de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México más cercano. Se requiere que haga una cuenta y se registre en el sistema de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México dentro de 14 días de su reclamo inicial para recibir beneficios de Seguro de Desempleo. También, a menos que el Departamento de Soluciones de Fuerza Laboral le exime de la obligación de realizar actividades de búsqueda de trabajo, usted debe realizar por lo menos dos búsquedas de trabajo cada semana para poder recibir beneficios.

P. ¿Recibiré beneficios de desempleo?

No todos los que solicitan beneficios los reciben. Revisamos sus sueldos anteriores e investigamos por qué ya no está trabajando, para determinar si podemos pagarle los beneficios. Usted puede apelar una decisión que le niega los beneficios.

P. ¿Cómo solicito los pagos de beneficios, o cómo me certifico cada semana?

Se puede solicitar el pago en la red a través del sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo en www.jobs.state.nm.us o llamando al 1-877-664-6984 y siguiendo las instrucciones. Para asistencia en español, llame al mismo número.

P. ¿Por qué no recibiré el pago la primera semana?

La primera semana elegible de cada reclamo nuevo se llama la “semana de espera”. Usted no recibirá beneficios para esta semana; sin embargo, tendrá que seguir certificando para recibir crédito por la semana de espera. Tiene que cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad por la semana de espera que por una semana pagable.

P. ¿Cómo puedo verificar el estado de mi reclamo?

Verifique el estado de su reclamo y su historial de pagos en www.jobs.state.nm.us en el sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo o llamando a un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI al 1-877-664-6984, de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde.

P. ¿Qué puedo hacer en la red?

Acuda a www.jobs.state.nm.us para solicitar el pago de beneficios, seleccionar su opción de pago, revisar el estado de sus reclamos y pagos, verificar el estado de su apelación y más.

P. ¿Cómo descontinúo mi reclamo?

Cuando usted regresa a un trabajo de tiempo completo, deje de solicitar el pago de beneficios, y deje de certificarse semanalmente. Si regresa a trabajar a mediados de la semana, debe los ingresos que haya recibido durante la semana que empezó a trabajaren su solicitud semanal de pagos/ certificación semanal.

P. ¿Cómo reporto mis ingresos?

Usted debe reportar sus ingresos para la semana en que realizó el trabajo, no la semana en que le pagaron. Por ejemplo, si usted trabajó 10 horas de domingo a sábado durante una semana, ganando \$10 por hora, reportaría \$100 para esa semana en que trabajó. Es posible que reciba el pago por esa semana en una fecha posterior, pero usted debe reportar los ingresos cuando trabajó y no cuando le pagaron.

P. ¿Pagué impuestos por desempleo cuando estuve trabajando?

No. En Nuevo México, es el empleador el que paga sus beneficios. Es contra la ley que el empleador descuente impuestos por desempleo de su sueldo.

Sus derechos y responsabilidades

Este manual explica sus derechos y responsabilidades bajo la Ley de Compensación por Desempleo de Nuevo México (the New Mexico Unemployment Compensation Law). Esta información es muy importante para usted, ya que le pagarán los beneficios de desempleo únicamente si usted cumple con los requisitos bajo la ley.

Este manual no pretende ser un documento legal. La información en el manual no reemplaza las leyes o las normas administrativas. Contesta muchas de las preguntas que usted puede tener al presentar su reclamo o al certificarse para recibir sus beneficios semanales. Es posible que usted tenga preguntas adicionales o que haya asuntos relacionados con su reclamo que no estén incluidos en este manual. Para aquellas preguntas y asuntos, puede contactar a un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI al 1-877-664-6984, de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde. Agentes de Servicio al Cliente están disponibles para atenderle en inglés o en español.

¿Qué es el Seguro de Desempleo?

El programa de Seguro de Desempleo (UI) paga beneficios a las personas que se encuentran sin trabajo por causas ajenas a su propia cuenta y que cumplen con ciertas calificaciones. Es un programa de seguros y son los empleadores los que proporcionan el 100% del apoyo a este programa con sus contribuciones por desempleo a los gobiernos estatales y federales. Los empleadores que pagan contribuciones o hacen otros pagos por desempleo se llaman “Empresas Cubiertas”. La ley prohíbe que un empleador descuente dinero de lo que ganan los empleados para los beneficios de Seguro de Desempleo.

Bajo la ley estatal y federal, usted puede recibir beneficios únicamente si cumple con una serie de requisitos legales de elegibilidad:

- Usted debe ser monetariamente elegible.
- Debe estar total o parcialmente desempleado.
- La separación de su trabajo no puede haberle descalificado. La ley impone una descalificación por ciertos tipos de separación laboral.
- Usted debe cumplir con ciertos requisitos legales cada semana. Entre los requisitos semanales, usted debe estar hábil y disponible para trabajar y debe buscar trabajo activamente, así como presentar su reclamo semanal por beneficios de manera oportuna.
- Si se identifica que usted tiene una probabilidad de agotar sus beneficios de desempleo y si está registrado en el programa de perfil ocupacional y servicios de reempleo, debe participar plenamente en todas las entrevistas de evaluación, en la orientación y en dichos servicios de reempleo.

La solicitud de beneficios de desempleo

Presentación de un reclamo nuevo

Los reclamos de Seguro de Desempleo son procesados por el Departamento de Soluciones de Fuerza Laboral de Nuevo México (NMDWS) y existen dos maneras de solicitar los beneficios de desempleo:

1. El sistema en la red de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo (www.jobs.state.nm.us)
2. El número teléfono gratuito 1-877-664-6984. Hay servicio disponible en español a través del mismo número gratuito.

EN LA RED: Usted puede presentar su reclamo nuevo (reclamo inicial) de Seguro de Desempleo por Internet, a través del sistema de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México, en www.jobs.state.nm.us.

Toda persona que solicite beneficios de desempleo debe primero ingresar al sistema en la red de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México (www.jobs.state.nm.us). Es a través de este sistema de Conexión de la Fuerza Laboral (www.jobs.state.nm.us) que usted podrá acceder al sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo. Se requiere que toda persona que reclame el Seguro de Desempleo mantenga un nombre de usuario propio y contraseña propia tanto para el sistema en la red de empleo (www.jobs.state.nm.us) como para el sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo.

Hay computadoras disponibles en su Centro de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México local y en las bibliotecas locales. Nuestro sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo está disponible para recibir los reclamos iniciales así como las solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales desde las 4:00 de la mañana hasta las 9:00 de la noche, de domingo a viernes. Por favor deje suficiente tiempo, por lo menos 30 minutos antes de que se cierre el sistema, para presentar un reclamo en la red.

NÚMERO GRATUITO DE TELÉFONO 1-877-664-6984: Usted también puede presentar su reclamo por teléfono llamando al 1-877-664-6984. Después de seguir las instrucciones automatizadas, su llamada será transferida a un Agente de Servicio al Cliente quien completará su reclamo. Nuestro Centro de Operaciones UI está abierto de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde. El Centro de Operaciones UI ofrece servicios en inglés y en español.

Ya sea por Internet o por teléfono, usted necesitará la siguiente información para poder presentar un reclamo nuevo:

- Número de Seguro Social (SSN)
- Dirección y número(s) de teléfono del empleador(es) para el cual usted trabajó en los últimos 18 meses.
- Las fechas de inicio y de salida de su último trabajo (o trabajos, si es que tuvo más de un empleador en los últimos 18 meses)
- Si usted no es ciudadano, tenga disponible su número de autorización para trabajar y la fecha de vencimiento

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

- Si usted trabajó durante la semana en que está presentando su reclamo, asegúrese tener a mano, antes de presentar el reclamo, el monto bruto de su pago (el total en dólares y centavos antes de cualquier deducción). Usted tiene que reportar este monto, aun si no lo ha recibido del empleador.
- Lápiz y papel para anotar preguntas e instrucciones

La fecha en que se inicia su reclamo es el domingo antes de la fecha en que usted lo presenta efectivamente y se termina un año después (su "Año de Beneficio"). Existen excepciones, y un Agente de Servicio al Cliente puede explicárselas si tiene alguna pregunta.

Fecha de regreso al trabajo

Si su empleador le ha puesto en descanso temporal (de 4 semanas o menos) con una fecha definitiva de regreso al trabajo, es posible que usted no tenga que cumplir con el requisito de búsqueda de empleo. Sin embargo, usted debe entregarnos una carta de su empleador especificando su fecha de regreso al trabajo, y nos debe informar sobre cualquier pago que recibirá para vacaciones o días feriados.

Pensiones y planes 401K

Usted debe informarnos si tiene el derecho de recibir salarios en lugar del preaviso o bien una pensión, 401K o plan similar. Si usted presenta una solicitud para una pensión al mismo tiempo que solicita los beneficios, tiene la obligación de notificar al NMDWS.

Elegibilidad para recibir beneficios

Lo básico

Los beneficios de desempleo proporcionan ingresos temporales para trabajadores calificados que pierden su empleo por causas ajenas a su propia cuenta. Los empleadores pagan por este programa; los empleados no contribuyen a los impuestos de desempleo.

REQUISITOS BÁSICOS DE ELEGIBILIDAD

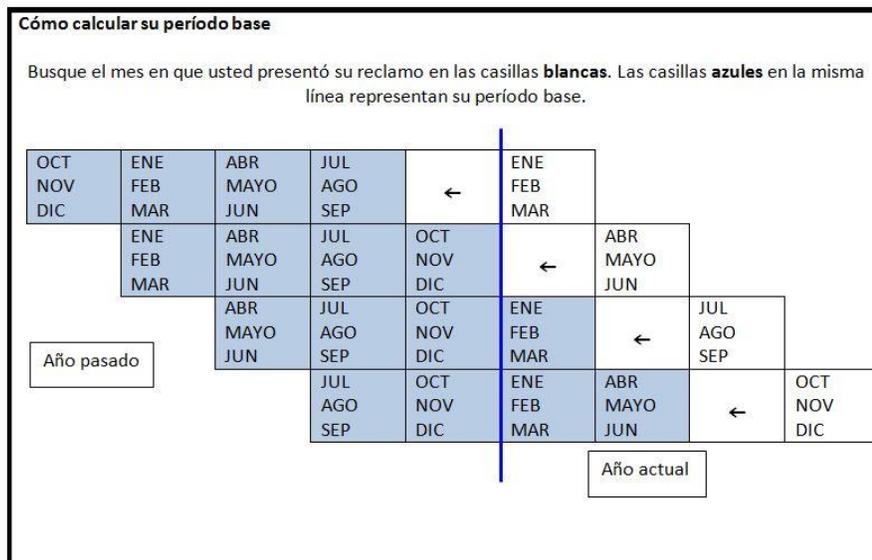
Usted debe calificar en todas estas áreas para ser elegible para recibir beneficios de desempleo:

1. Ingresos del período base
2. Separación de su(s) trabajo(s)
3. Requisitos de estar hábil y disponible para trabajar
4. Requisitos de búsqueda de empleo
5. Trabajo adecuado

1. Ingresos del período base – Elegibilidad monetaria

Período base

Le enviamos una *Determinación Monetaria* que le informa si ha ganado suficiente dinero durante su período base (que consiste en los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres de calendario completos antes de la fecha de inicio de su reclamo) para poder calificar para recibir beneficios de desempleo. (Consulte la tabla sobre el período base.)



La *Determinación Monetaria* incluye el monto de su beneficio semanal, el monto máximo de beneficios permitido en el transcurso de su año de beneficios (los 12 meses en que su reclamo es vigente), así como información sobre cómo el Departamento (NMDWS) calculó dichos beneficios. Si usted trabajó para el gobierno federal, las fuerzas armadas o en otros estados, es posible que su primera *Determinación Monetaria* no incluya los ingresos correspondientes. Le enviamos una *Redeterminación Monetaria* cada vez que recibimos información salarial adicional. Una *Determinación Monetaria* que afirma que usted es elegible monetariamente no quiere decir que usted cumpla con

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

todos los requisitos para recibir los beneficios. Simplemente significa que usted cumple con uno de los requisitos importantes, al haber ganado suficiente dinero para calificar.

Llámenos de inmediato si resulta que en su *Determinación Monetaria* o *Redeterminación Monetaria* aparece el número de Seguro Social equivocado. Revise cuidadosamente los sueldos y los empleadores reportados en la determinación. Si hay ingresos o empleadores que faltan, esto podría reducir sus beneficios o prevenir que usted califique. Si usted no está de acuerdo con la información sobre sus empleos o ingresos, se le enviará una *Hoja de Corrección de Ingresos y Empleadores (Wage and Employer Correction Sheet* en inglés). Siga las instrucciones en el formulario para presentar sus correcciones.

Período base alternativo

Si recibe una *Determinación Monetaria* o *Redeterminación Monetaria* que indica que usted no es elegible monetariamente bajo el período base normal (los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres), es posible que usted califique para usar el “período base alternativo”. El período base alternativo consiste en los cuatro trimestres más recientes. Si usted ha ganado suficiente dinero durante este período para calificar, el Departamento automáticamente establecerá un reclamo usando el período base alternativo y le avisará mediante una *Determinación Monetaria*. Si se necesita información salarial para determinar un período base alternativo, le enviarán una carta de *Aviso sobre el Período Base Alternativo (Alternate Base Period Notification)* con instrucciones sobre cómo entregar información salarial para el período base alternativo. Una vez que se investigue la información salarial, el Departamento le enviará una *Redeterminación Monetaria* usando el período base alternativo.

Año de beneficios

Su reclamo se establece para un período de 52 semanas, llamado el año de beneficios. Este comienza en la fecha en que su reclamo entra en vigencia y termina 52 semanas después. Usted puede presentar sus solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales hasta que termine su reclamo o hasta que usted haya agotado sus beneficios. También puede solicitar beneficios si usted ha ganado dinero trabajando a tiempo parcial pero la cantidad que ha ganado es menor que lo que le corresponde en beneficios semanales. Al concluir el año de beneficios su reclamo terminará, aunque no haya recibido todos los beneficios disponibles. Si usted se encuentra desempleado en ese momento, tendrá que presentar un nuevo reclamo de beneficios.

Empleo cubierto por la ley

El empleo “cubierto” es un trabajo realizado para un empleador que está sujeto a las leyes fiscales del Seguro de Desempleo o que realiza pagos de otra manera para cubrir los beneficios por desempleo. No se puede usar el trabajo realizado en ciertos sectores en su reclamo, ya que no se considera empleo “cubierto” por las normas fiscales del Seguro de Desempleo. Trabajos no cubiertos pueden incluir servicios realizados a través del autoempleo, así como para algunas organizaciones religiosas y algunas organizaciones sin fines de lucro. Además, no se consideran cubiertas las comisiones percibidas como agente de bienes raíces o agente de seguros, ni los ingresos percibidos como funcionario electo o pagos a altos funcionarios de empresas. Es posible que usted no pueda recibir beneficios de desempleo si el trabajo que desempeñó no fue “cubierto”.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Autorización para trabajar

El Departamento de Soluciones de Fuerza Laboral de Nuevo México (NMDWS) tiene la obligación bajo la ley de verificar el estado de extranjero del reclamante para verificar que está habilitado legalmente para trabajar en los Estados Unidos. Si usted trabajó aquí ilegalmente, no podemos usar el dinero que ganó para calcular los beneficios. Si usted no es ciudadano, necesitamos verificar con los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) su estado de autorización para trabajar. Los números de autorización para trabajar, también llamados números de registro de extranjeros, números USCIS o números "A" son números de identidad expedidos por el UCSIS para personas no ciudadanas. Si al momento de presentar su reclamo no tiene disponible su número de autorización para trabajar, usted deberá presentar una copia de su tarjeta de Residente Permanente y su tarjeta de Seguro Social dentro de 10 días. Si el Departamento necesita información adicional, le enviarán una carta con instrucciones sobre qué copias de documentos usted deberá enviar y a dónde deberá enviarlas.

2. Separación de su(s) trabajo(s) – Elegibilidad no monetaria

Aunque usted haya ganado suficiente dinero para calificar para recibir beneficios, debe cumplir con otros requisitos para tener el derecho de recibir beneficios de desempleo. Por ejemplo, si usted abandonó su trabajo o si fue despedido, un representante del Departamento le solicitará información suya así como de su empleador y determinará si usted es elegible para recibir beneficios.

Usted recibirá un *Aviso de Aprobación* o bien un *Aviso de Descalificación*. Se incluirá en el aviso los razonamientos y hallazgos, así como los efectos de la determinación. Si hay otros asuntos pendientes, también se incluirán al final del aviso con un número de identificación del asunto (*Issue ID*). Si usted recibe un *Aviso de Descalificación*, el mismo incluirá instrucciones para presentar su apelación de manera oportuna. El no apelar de manera oportuna puede prevenir que usted logre que se cambie la decisión original.

Se le puede negar beneficios si usted:

- Abandonó su trabajo o si fue despedido por razones que constituyen la mala conducta.
- Se encuentra desempleado debido a una huelga.
- No está hábil o disponible para trabajar y no está activamente buscando trabajo de tiempo completo o de tiempo parcial de por lo menos 20 horas por semana.
- Se niega a buscar o no solicita un trabajo adecuado.
- Recibe ingresos equivalentes o superiores al monto de su beneficio semanal. (Esto incluye sueldos, pago de vacaciones o por días feriados o pago por separación.)
- Trabaja por su cuenta o trabaja a base de comisiones.

Esta lista no incluye todas las razones por las cuales se le pueden negar los beneficios.

3. Habilidad y disponibilidad para trabajar

Usted debe estar hábil, física y mentalmente, para trabajar a tiempo completo o a tiempo parcial, por lo menos 20 horas por semana. Si usted se encuentra enfermo o lesionado, o si tiene licencia para ausentarse o es incapaz de trabajar por cualquier otra razón, es posible que usted no sea elegible para recibir beneficios por ese período de tiempo.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Se le requiere que informe que no está disponible para trabajar cuando existe alguna condición que le pudiera prevenir que trabaje, acepte trabajo o busque trabajo de tiempo completo. Esto incluye, pero no se limita a: viajes fuera del país, enfermedades, lesiones, hospitalizaciones, encarcelamientos, asistencia a la escuela, falta de quien le cuide a los hijos o falta de transporte. Se le puede requerir que presente pruebas de su habilidad de trabajar, por ejemplo una declaración de su médico.

Usted debe estar disponible inmediatamente a aceptar trabajo de tiempo completo. No puede imponer restricciones indebidas sobre las horas en que trabajaría, el sueldo que aceptaría o la distancia que viajaría al lugar de trabajo. Si su empleador le está guardando su trabajo mientras usted tiene permiso para ausentarse o se encuentra en licencia bajo la Ley de Ausencia Familiar y Médica de 1993 (Medical Leave Act of 1993), no se le considerará disponible para trabajar.

4. Registrarse en el Sistema de Conexiones de Fuerza Laboral y Requisitos de búsqueda de trabajo

Para comenzar a buscar otro trabajo, regístrese como buscador de trabajo en www.jobs.state.nm.us o en su Centro de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México local. Usted debe registrarse y crear una cuenta en el sistema de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México dentro de un plazo de **14 días** a partir de la presentación de su reclamo inicial de beneficios de Seguro de Desempleo. También hay recursos importantes y programas disponibles para las personas en busca de trabajo en los Centros de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México ubicados en todo el estado. Para encontrar la oficina más cercana a usted, acuda a www.dws.state.nm.us y haga clic en “Ubicaciones de Oficinas” en la parte superior de la página.

Si usted presenta su certificación semanal, se le requiere reportar sus contactos de búsqueda de trabajo cuando presente su certificación. A menos que esté exento por el departamento, se le requiere hacer un mínimo de dos contactos diferentes de búsqueda de trabajo cada semana para calificar para recibir beneficios. Usted tendrá que reportar la fecha de su contacto, el tipo de trabajo que era, el nombre del empleador, la persona o la dirección del sitio web, el tipo de contacto, información de contacto (como un número de teléfono, o dirección de sitio web), y cuál fue el resultado de su contacto. Por favor tenga esta información disponible cuando presente su certificación o sus beneficios se pueden retrasar.

Para ayudarle a llevar el control de su búsqueda de trabajo, hay un *Registro de Búsqueda de Trabajo (Worksearch Log)* disponible para que usted registre cada contacto que haga en su búsqueda. Este formulario está disponible en el portal www.dws.state.nm, bajo el titular “Seguro de Desempleo” y luego “Recursos”. Incluya detalles específicos que documenten el tipo de contacto. Este formulario sirve para ayudarle a llevar el control de sus búsquedas a través del tiempo. Si le seleccionan como parte de una auditoría de búsqueda de trabajo, el Departamento le enviará una carta y un formulario oficial. Usted debe presentar cualquier información que se le solicite y devolverla al Centro de Operaciones UI por medio de las direcciones incluidas en la carta.

5. Requisitos del trabajo adecuado

Se le pueden negar beneficios si usted rechaza un trabajo adecuado o si no presenta su solicitud para un trabajo adecuado. No se le permite rechazar una oferta de trabajo adecuado sin buena causa.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Usted no es obligado a aceptar un trabajo si:

- El trabajo presenta un riesgo no razonable a su salud, seguridad o moral;
- Su nivel de condición física, capacitación o experiencia hace que la posición no sea adecuada;
- El trabajo queda a una distancia no razonable de donde vive;
- El sueldo, las horas u otras condiciones del trabajo son sustancialmente menos favorables que los trabajos comparables en su zona;
- El trabajo se encuentra disponible solo debido a una huelga laboral organizada o un cierre patronal, o
- El trabajo es disponible solo para los que se incorporan a un sindicato patronal. No se le puede obligar que renuncie de un sindicato reconocido, y no se le puede prohibir asociarse con un sindicato reconocido.

Al prolongarse un período de desempleo, es posible que usted tenga que ampliar su búsqueda de trabajo y reducir sus demandas salariales.

Información adicional sobre los beneficios de desempleo

Subsidio por dependientes

El “subsidio por dependientes” permite que un reclamante reciba beneficios en la cantidad de \$25 por cada hijo no emancipado menor de los 18 años, hasta un máximo de dos hijos y en una cantidad que no exceda el 50% del monto del beneficio semanal del reclamante. El reclamante debe proporcionar por lo menos 51% de la manutención de cada dependiente.

Para ser elegible a recibir el subsidio por dependientes, usted tiene que solicitarlo en la fecha en que presente su reclamo inicial. Tendrá que contestar preguntas sobre los requisitos del subsidio por dependientes, proporcionando el nombre, fecha de nacimiento y número de Seguro Social de cada uno de sus dependientes. Si no dispone de esta información en el momento de presentar su reclamo, debe ingresar al sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo (www.jobs.state.nm.us) o contactar a un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI y proporcionar la información sobre sus dependientes. Es posible que usted no sea elegible para el pago de estos subsidios para las semanas previas al momento en que usted proporcionó la información sobre sus dependientes. El Departamento puede pedir documentación para verificar sus dependientes. Si el Departamento requiere de documentación, usted recibirá una solicitud de información. Siga las instrucciones en el documento. Las personas que reclaman beneficios deben reportar a esta agencia dentro de un plazo de 5 días a partir de cualquier cambio de circunstancia relacionado con los dependientes.

Disputa laboral (huelga, paro laboral o cierre patronal)

Se le puede negar beneficios si usted se encuentra sin trabajo debido a su participación en una disputa laboral. (La frase “disputa laboral” incluye huelgas y cierres patronales.) Sin embargo, existen muchas excepciones a esta ley. Usted puede contactar a un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI si tiene alguna pregunta sobre la determinación de su elegibilidad por razones de una disputa laboral.

Pagos de manutención de menores

Si usted debe dinero por manutención de los hijos, la División de Cumplimiento de Manutención de Menores (Child Support Enforcement Division, CSED) del Departamento de Servicios Humanos de Nuevo México puede pedir que se retenga una porción de sus beneficios, basado en una orden judicial. En tal caso, estos beneficios se pagan a la División de Cumplimiento de Manutención de Menores. Usted recibirá un aviso si se solicita este tipo de deducción.

Miembros de sindicatos

- Bajo algunas circunstancias, se puede eliminar el requisito de búsqueda de trabajo para miembros de sindicatos que cuentan con una sala de contratación. Para calificar, usted debe demostrar lo siguiente: necesita una prueba de su pertenencia sindical; debe cumplir con los requisitos establecidos por su sindicato cuando usted se encuentra desempleado, y debe ser un miembro del sindicato en buen estado y registrado en la lista de los desempleados.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

- Los miembros de sindicatos que no están registrados en dicha lista deben registrarse para trabajar con el sistema de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México, ya sea en la red por medio del www.jobs.state.nm.us o en persona en su Centro de Conexión de la Fuerza Laboral de Nuevo México más cercano.
- Si usted está solicitando los beneficios desde fuera de Nuevo México, debe registrarse para trabajar u obtener una declaración firmada de su sindicato que está registrado con el sindicato.

Cancelación de su reclamo

Si usted decide que quiere cancelar su reclamo, debe contactar al Centro de Operaciones UI, al 1-877-664-6984, y un Agente de Servicio al Cliente le ayudará con el proceso. Esto se hace únicamente si usted así lo solicita antes del pago de cualquier beneficio o antes de que se emita una decisión de descalificación respecto a algún asunto sobre la separación o el trabajo adecuado.

Impuestos sobre la renta y retención federal

Cuando usted presenta su declaración de impuestos sobre la renta, debe reportar el 100% de los beneficios de Seguro de Desempleo que ha recibido. El 31 de enero, a más tardar, de cada año, le enviaremos el formulario 1099-G, especificando el monto de beneficios que usted recibió el año anterior. También se proporciona esta información al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS). Usted puede ver su 1099-G ingresando al sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo en www.jobs.state.nm.us o puede contactar a un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI, al 1-877-664-6984, de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde. El Centro de Operaciones UI ofrece servicios en inglés y en español.

Usted puede elegir que se retengan los impuestos federales de sus beneficios por desempleo cada semana. Si usted elige la retención de los impuestos, se hará sobre una tasa de 10% del monto bruto de su pago cada semana. Usted puede cambiar de “sí” a “no” su decisión sobre la retención una vez durante su año de beneficios.

Deber de jurado

Se considerará que usted está disponible para el mercado laboral cuando está sirviendo en un jurado. El pago que reciba por este servicio no será deducido del monto de su beneficio semanal. Usted deberá proporcionar la orden judicial de comparecencia para documentar su disponibilidad.

Deducciones por pensiones, anualidades o pagos de jubilación

Se debe reportar cualquier pensión o pago similar. Los pagos serán deducidos del monto de su beneficio semanal si es que:

- la pensión o el pago proviene de un empleador(es) del período base;
- el trabajo que usted realizó para un empleador del período base le hizo calificar para la pensión o tuvo el efecto de incrementar el monto de la pensión.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Las contribuciones que usted hizo a su fondo de pensiones no son deducidas de sus beneficios de Seguro de Desempleo. Solo la cantidad de su pensión financiada por su empleador es deducible de sus beneficios de Seguro de Desempleo.

Los pagos de su pensión serán distribuidos proporcionalmente cada semana. Se reducirá el monto de su beneficio semanal, dólar por dólar, por el monto deducible de su pensión semanal.

Usted debe reportar cualquier otro tipo de pago de pensiones que reciba. Esto incluye los planes 401K.

Si usted recibe un pago de suma total, es posible que también sea deducible. Si usted no reporta una pensión u otro pago, se le puede exigir que devuelva los beneficios de Seguro de Desempleo que haya recibido.

Deducciones por salarios en lugar del preaviso o pagos por días feriados o vacaciones

Se deben reportar los salarios en lugar del preaviso, así como los pagos por días feriados o vacaciones. Los pagos de este tipo pueden considerarse como ingresos deducibles y ser deducidos del monto de su beneficio semanal. La deducción se basará en una semana laboral de 40 horas, a menos de que usted trabajaba menos de 40 horas o sea ex militar. Los sueldos militares se basan en una semana laboral de 7 días.

Esta cifra luego se aplica a los días en que usted estuvo desempleado, hasta que se agote el monto bruto total. Los salarios en lugar del preaviso se deducen del monto de su beneficio semanal sobre una base de dólar por dólar. Los pagos por vacaciones y días feriados se pueden reportar solo si usted tiene una fecha definitiva de regreso al trabajo, establecida por su empleador. Sin embargo, el pago por días feriados se puede reportar, aún sin fecha definitiva de regreso al trabajo, si es que el día feriado cae durante una semana en que usted reclama los beneficios de desempleo.

Si usted trabajó para una institución educativa

No se pueden usar los sueldos recibidos durante las vacaciones de verano o los días feriados de una institución educativa para determinar la elegibilidad, a menos que exista alguna de estas situaciones:

- Le han notificado que usted no será recontratado para el siguiente semestre o período después del receso escolar;
- Su empleador le ha avisado que solo hay una posibilidad de ser recontratado. Usted debe informarnos cuando le avisen que será recontratado. Los docentes suplentes que tienen una seguridad razonable de que serán recontratados no califican para recibir beneficios de Seguro de Desempleo a menos que, a la discreción de la institución educativa, no regresan a trabajar cuando vuelve a empezar el período escolar. Usted debe continuar presentando sus solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales o reabrir su reclamo y luego avisarnos que no le contrataron al comienzo del nuevo período escolar.

Si existe un patrón histórico de reemplazo, o si le han avisado por escrito que le recontratarán para hacer el mismo trabajo o algo similar, los sueldos que le pagaron no pueden ser usados en su reclamo. Es posible que usted pueda recibir beneficios a base de otros ingresos si trabajó para otro empleador o empleadores durante su período base y si sería elegible monetariamente sin los sueldos de la institución educativa.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Cuándo reabrir su reclamo

Para reabrir su reclamo, ingrese a su cuenta en el sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo en www.jobs.state.nm.us o contacte a un Agente de Servicio al Cliente al 1-877-664-6984. Debe reabrir su reclamo si es que:

- ha dejado de presentar sus solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales por dos semanas o más;
- ha informado previamente al Departamento que ha regresado a trabajar a tiempo completo, o
- actualmente se encuentra desempleado o gana menos del monto de su beneficio semanal, quiere volver a recibir los beneficios y está dentro de su año de beneficios.

La apelación de una decisión

Si le niegan beneficios, usted tiene el derecho de apelar la decisión ante el Tribunal de Apelaciones del Departamento. Usted debe presentar su apelación **dentro de 15 días de calendario** de la fecha en que se emitió la decisión. Puede presentar una apelación al completar la información bajo “Solicitud de una Audiencia”, en la determinación que le descalificó de recibir los beneficios. Usted también tiene la opción de presentar su apelación en la red, ingresando a su cuenta en el sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo en www.jobs.state.nm.us. Información adicional sobre el proceso y procedimiento de apelación está disponible en www.dws.state.nm.us.

Si tiene alguna pregunta sobre el proceso de apelación, por favor hable con un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI, llamando al 1-877-664-6984. Usted puede ponerse en contacto con el Tribunal de Apelaciones llamando al 1-800-227-7325 (si se encuentra en Nuevo México), al 1-800-545-0533 (si se encuentra fuera de Nuevo México), o al 505-383-2700.

Cuando usted presenta una apelación, es importante que continúe presentando sus solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales. Si el resultado de la apelación es en su favor, le pagarán únicamente por las semanas en que usted ha presentado una solicitud semanal de beneficios/certificación semanal y ha cumplido con todos los demás requisitos de elegibilidad.

Usted puede apelar un *Aviso de la Determinación* con el cual no está de acuerdo si usted fue perjudicado por dicho aviso. Otros interesados, como su(s) empleador(es), también pueden apelar la misma determinación. Usted tiene 15 días de calendario de la fecha de la determinación para apelarla. Si usted presenta su apelación tarde, debe dar una explicación del por qué no cumplió con el plazo indicado. El no presentar su apelación de manera oportuna será perdonado únicamente si el Tribunal de Apelaciones determina que usted ha demostrado que tuvo una buena razón por presentar su apelación tarde.

Audiencias de apelación

Usted tiene el derecho de contar con testigos, un abogado u otro representante que participen con usted en el proceso de la audiencia. Las audiencias de apelación típicamente se realizan por teléfono, y siguen pautas muy estrictas en cuanto al procedimiento que hay que seguir para reportarse por teléfono y para someter documentos de prueba. La citación de testigos o de documentos queda a la discreción del Juez de la Ley Administrativa asignado a su caso. En todas las circunstancias, para poder prepararse adecuadamente y participar en una audiencia, debe revisar y seguir las instrucciones que reciba del Departamento después de presentar su apelación. Si tiene alguna pregunta, contacte al Tribunal de Apelaciones, al (505) 383-2700.

Autoridad Superior y Tribunal de Distrito

Si la decisión de la autoridad de la audiencia no es en su favor, usted puede presentar una apelación ante la Secretaría de Gabinete del Departamento. La Secretaría tomará una decisión sobre su apelación o la referirá a la Junta de Revisión. Es OBLIGATORIO que usted escriba en detalle las razones por las cuales no está de acuerdo con la decisión. Debe presentar su apelación dentro de 15 días de calendario de la fecha de la decisión. Si la presenta tarde, debe demostrar que la presentación tardía no fue su culpa.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Independientemente de si su caso es revisado por la Junta de Revisión o por la Secretaría de Gabinete, no se realizará una audiencia presencial. Se revisan las actas para asegurar que la decisión se apoya en la evidencia y en las normas de Seguro de Desempleo. Si no es el caso, la decisión puede ser revocada o reenviada al Tribunal de Apelaciones para otra audiencia. Se le avisará por escrito sobre la decisión de la Junta o de la Secretaría y sobre cualquier audiencia posterior.

Si la decisión de la Junta o de la Secretaría no es en su favor, puede apelarla ante el Tribunal de Distrito dentro de 30 días de la fecha de la decisión. Si la decisión de la apelación es en su favor, se le pagarán los beneficios ÚNICAMENTE para las semanas en que usted es elegible y para las cuales ha presentado una solicitud semanal de beneficios.

Si su empleador apela una decisión que le otorga beneficios y la decisión del Tribunal de Apelaciones revoca la determinación aprobada, usted tendrá la obligación de devolver todos los beneficios de Seguro de Desempleo que le pagaron por el período en que se los están negando. Usted puede apelar la decisión del Tribunal de Apelaciones que le negó los beneficios y le obligó a reembolsar el sobrepago de beneficios.

Si le niegan beneficios debido a una disputa laboral, usted puede apelar la decisión. Usted tiene que asistir a la audiencia de apelación. También tiene el derecho de contar con un representante sindical o un abogado que le acompañe como su representante.

La solicitud semanal de beneficios/certificación semanal

Una vez que usted ha solicitado beneficios y se ha determinado su elegibilidad monetaria, hay que presentar una solicitud semanal de beneficios (también llamada una certificación semanal) para cada semana en que usted solicita los beneficios. Usted debe presentar la solicitud semanal de beneficios/certificación semanal de manera oportuna. La primera semana elegible de cada reclamo nuevo se llama la “semana de espera”. Usted no recibirá beneficios para esta semana, y la misma no está incluida en sus semanas de pago.

Su solicitud semanal de beneficios/certificación semanal puede ser presentada en la red, a través del sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo, en www.jobs.state.nm.us, de domingo a viernes desde las 4:00 de la mañana hasta las 9:00 de la noche, o llamando al 1-877-664-6984 de lunes a viernes, usando un teléfono de tonos. Si necesita ayuda con su solicitud semanal de beneficios/certificación semanal o si hay un asunto pendiente sobre su reclamo, contacte a un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI, al 1-877-664-6984, de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde. El Centro de Operaciones UI ofrece servicios en inglés y en español.

El trabajar y recibir beneficios

¿Puede usted trabajar y recibir beneficios? Depende de cuántas horas trabaje y cuánto gane. De todos modos, usted siempre tiene que estar hábil, disponible y dispuesto a aceptar trabajo adicional de tiempo completo o de tiempo parcial (trabajo de tiempo parcial que consiste en un mínimo de 20 horas de trabajo por semana).

Usted debe reportar su sueldo bruto total para cada semana (la cantidad total que ganó antes de las deducciones), independientemente de si le pagaron o no. Además debe proporcionar el nombre y dirección de su empleador y su estado de empleo (si usted está trabajando todavía, en descanso, de guardia, si abandonó el trabajo, fue despedido, entre otros). El trabajo consiste en todo servicio que realice para ganar un sueldo, incluido el trabajo por su cuenta, durante los siete días de la semana para la cual está reclamando los beneficios de Seguro de Desempleo. Es posible que usted tenga el derecho de recibir una cantidad reducida de beneficios de Seguro de Desempleo mientras esté trabajando.

Como todo sueldo, los sueldos que usted gane de la Guardia Nacional y del servicio de reserva deben ser reportados durante la misma semana en que usted los ganó. Acuérdesse que la semana de beneficios termina el día sábado, así que el servicio de fin de semana se reporta en dos diferentes semanas, el sueldo del sábado en una semana y el del domingo en la semana siguiente.

El sueldo consiste en el pago de cualquier tipo que usted reciba por su trabajo e incluye comida, hospedaje o cualquier cosa de valor. Cada trimestre de calendario (un período de tres meses), se comparan los sueldos que usted reportó con los que reportó su empleador. Usted puede ganar hasta el 20% del monto semanal de sus beneficios sin reducir el pago de beneficios, pero debe reportar la totalidad de su sueldo bruto. Se reducirá el pago de sus beneficios por cada dólar que usted gane por encima de este monto. Si usted no reporta el monto correcto de su sueldo, incluido el valor en efectivo de cualquier pago que reciba en una forma que no sea dinero en efectivo, es posible que usted tenga que reembolsar beneficios que haya recibido. No recibirá ningún beneficio si gana un sueldo igual o superior al monto de sus beneficios semanales.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Ingrese a su cuenta en el sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo (www.jobs.state.nm.us) o contacte a un Agente de Servicio al Cliente, al 1-877-664-6984, por cualquiera de las siguientes razones:

- Si tiene un cambio de dirección o número(s) de teléfono.
- Si por alguna razón usted no puede trabajar o buscar trabajo.
- Si le han referido a un trabajo o le han ofrecido un trabajo que usted tuvo que rechazar.
- Si trabaja por su cuenta o bajo comisión, aun si no esté ganando dinero.
- Si está inscrito en una escuela o en un entrenamiento o si tiene planes de inscribirse.

Opciones de pago

Si usted ya se inscribió para recibir sus pagos mediante el depósito directo o una tarjeta de débito en un reclamo anterior, usamos la información de su cuenta en nuestros archivos. Si la información está desactualizada, usted tiene la responsabilidad de actualizar toda la información junto con sus preferencias sobre la forma de pago.

Si usted está presentando un reclamo de desempleo por primera vez, escoja una de las siguientes opciones:

1. Depósito directo: Para inscribirse o cambiar su información de cuenta, seleccione el Depósito Directo como su opción de pago en el sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo, en www.jobs.state.nm.us. Tiene que usar una cuenta corriente o de ahorros de los Estados Unidos. Necesita tener el número de ruta de nueve dígitos, el número de cuenta y el tipo de cuenta de su banco o asociación de crédito. Usted puede encontrar dicha información en un cheque. Es posible que se tome hasta una semana desde su solicitud de depósito directo para verificar la información pertinente. El Departamento de Soluciones de Fuerza Laboral (NMDWS) no acepta cuentas de tarjetas de débito prepagadas como opción de pago para el depósito directo de los beneficios de Seguro de Desempleo. Solamente se aceptarán cuentas corrientes o de ahorros verificadas, de instituciones financieras aprobadas. **POR FAVOR TOME EN CUENTA: Los Agentes de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI no pueden ingresar su información sobre el depósito directo a nombre suyo. Solo usted puede ingresar la información sobre el depósito directo, a través del sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo (www.jobs.state.nm.us).**
2. Tarjeta de débito Wells Fargo: Si usted no selecciona la opción de depósito directo, el NMDWS envía su pago a una tarjeta de débito Visa® del banco Wells Fargo. Su tarjeta de débito es válida por tres años. Si usted tenía una tarjeta de débito de un reclamo anterior que se extravió o se venció, llame a Wells Fargo al 1-866-898-2213 para que le den una tarjeta nueva. Si nunca ha recibido los beneficios por medio de una tarjeta de débito, su tarjeta y un paquete de instrucciones le llegarán entre siete y diez días después de que enviamos su primer pago a Wells Fargo. Para información sobre el retiro de dinero en efectivo, el esquema de cargos y las consultas sobre su saldo, visite www.dws.state.nm.us y haga clic en “Seguro de Desempleo” e “Información de la Tarjeta de Débito”.

Puede cambiar su método preferido de pago por medio del sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo (www.jobs.state.nm.us). Por favor tome en cuenta que usted podrá recibir un cheque de papel (comprobante de pago) por correo durante la transición a su nuevo método de pago, por lo menos para la primera semana después de hacer el cambio en nuestro sistema. Para información sobre las Tarjetas de Débito Wells Fargo, visite www.dws.state.nm.us y haga clic en “Seguro de Desempleo” e “Información de la Tarjeta de Débito”.

Programas especiales de Seguro de Desempleo

Ex militares (UCX)

Usted puede tener el derecho de recibir beneficios como ex miembro de las Fuerzas Armadas. Su elegibilidad dependerá de la duración de su servicio y el tipo de baja que recibió. Si usted se separó de las Fuerzas Armadas durante los últimos 18 meses, deberá proporcionar esta información al presentar su reclamo.

Si usted ha presentado un reclamo en otro estado a base de su sueldo militar, asegúrese de incluir esta información al presentar su reclamo inicial.

Determinación y asignación de créditos por el sueldo militar

Se asignan los créditos por el sueldo federal militar al estado en el cual usted presenta su reclamo inicial después de su separación del servicio activo. Los sueldos por su servicio militar se determinan por su grado o rango en la fecha de su separación. No se asignan los sueldos a ningún estado hasta que se verifiquen dichos sueldos por medio del cuerpo militar en el cual usted prestó su servicio. Es posible que le pidan una copia de su formulario DD-214, Miembro 4.

Informes del cuerpo militar y aviso del servicio que no califica

Si falta información o si el Departamento ha pedido una copia de su formulario DD-214, Miembro 4, y usted no la proporcionó, no se establecerá su reclamo. Se emitirá una *Redeterminación Monetaria* cuando se reciba esta información.

No deje de presentar sus solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales. Si usted es elegible, se le pagarán los beneficios únicamente para aquellas semanas en las que ha presentado su solicitud semanal de beneficios/certificación y ha cumplido con todos los otros requisitos de elegibilidad.

Entrenamiento para la rehabilitación vocacional y asistencia educativa para huérfanos de guerra

No se pueden pagar los beneficios militares para las semanas en que usted recibe entrenamiento de la Administración de Veteranos o una compensación de subsistencia bajo la Ley de Entrenamiento de Rehabilitación Vocacional (Vocational Rehabilitation Training Act) y la Ley de Asistencia Educativa para Huérfanos de Guerra (War Orphans' Educational Assistance Act) (artículos 31 y 35 del capítulo 38 del Código de Estados Unidos).

La información que proviene del cuerpo de servicio militar sobre la duración de su servicio y el tipo de baja es definitiva y vinculante. Si usted no está de acuerdo con el dictamen sobre la duración de su servicio o el tipo de baja, debe apelar directamente con el cuerpo militar del cual usted egresó. Si no sabe cómo hacerlo, contacte a un Representante de Veteranos en su Centro de Conexión de la Fuerza Laboral. Continúe presentando su solicitud semanal de beneficios/certificación semanal. Si el cuerpo militar decide en su favor, se hará el pago únicamente para aquellas semanas en las que usted ha presentado su solicitud de beneficios/certificación.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Compensación por desempleo para empleados federales (UCFE, por sus siglas en inglés)

Usted puede ser elegible para recibir beneficios de desempleo si fue un empleado civil del gobierno federal. Si usted trabajó para el gobierno federal durante los últimos dos años, debe informar a un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI, al 1-877-664-6984, de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde. A diferencia de otros tipos de sueldos, los sueldos federales no se reportan a ningún estado hasta que usted presente un reclamo y se solicite la información sobre sus sueldos.

Asignación de créditos de compensación por desempleo para empleados federales

Los créditos de compensación por desempleo para empleados federales no aparecerán en su expediente de sueldos y la *Determinación Monetaria* hasta que sean asignados a Nuevo México. Pueden asignarse a Nuevo México si el último lugar en que usted oficialmente desempeñó sus funciones fue en el estado de Nuevo México.

El último lugar donde oficialmente desempeñó sus funciones fue en Nuevo México

Después de separarse de su empleador federal, usted trabajó en Nuevo México para un empleador que pagó los impuestos de Seguro de Desempleo o bien, el último lugar donde oficialmente desempeñó sus funciones fue fuera de los 50 estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico o las Islas Vírgenes, y usted actualmente vive en Nuevo México.

De no ser el caso, sus créditos de compensación por desempleo para empleados federales pertenecen a otro estado y tendremos que solicitarlos de ese estado. (Ver Reclamo de sueldos combinados, en la página 28.) Estos créditos se agregarán a su reclamo cuando el Departamento los reciba. Continúe presentando sus solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales mientras espera que se reporten los ingresos adicionales. Si estos no se pueden usar en su reclamo, se le dará una explicación. Si usted no está de acuerdo con el dictamen, puede presentar una apelación. Usted debe continuar presentando sus solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales mientras realice su apelación. Se le puede pedir que proporcione una copia del formulario estándar 50 (SF50) y el formulario estándar 8 (SF8) que recibió de su empleador federal en el momento de su separación y la constancia de los ingresos que recibió de dicho empleador federal para su período base.

Carácter definitivo de los dictámenes

Los informes de la agencia federal sobre su servicio o sobre el lugar donde desempeñó sus funciones son definitivos. Si usted no está de acuerdo con el dictamen, puede pedir a aquella agencia federal para la cual trabajó que proporcione información adicional o que reconsidere el dictamen. Si usted solicita a la agencia federal una reconsideración del dictamen, debe continuar presentando sus solicitudes semanales de beneficios/certificaciones semanales. Si la determinación es en su favor, no se pagarán los beneficios para las semanas en que usted no completó una solicitud de beneficios/certificación.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Asistencia por ajuste comercial

La Ley de Asistencia por Ajuste Comercial Federal (Trade Adjustment Act, TAA) o el Tratado de Libre Comercio de América del Norte TLCAN/TAA paga beneficios especiales bajo ciertas condiciones. Si le descansaron o le redujeron las horas de trabajo debido a un incremento en la importación de bienes extranjeros o si usted trabajó para un empleador que se reubicó bajo el TLCAN, puede calificar para recibir estos beneficios especializados.

Estos beneficios TAA pueden incluir:

- Entrenamiento y educación remedial
- Beneficios semanales especiales y
- Asistencia financiera para buscar trabajo o reubicarse

Si usted trabajó para un empleador que ha sido impactado por la TAA o por el TLCAN/TAA, le avisarán sobre su posible elegibilidad para este programa.

Reclamo de sueldos combinados

Si usted tiene sueldos en dos o más estados en el período base (de los cuales es obligatorio que uno de los estados sea Nuevo México), es posible que usted pueda utilizar estos ingresos para establecer un reclamo en Nuevo México. Para enterarse sobre si debe proseguir un reclamo de sueldos combinados, debe hablar con un Agente de Servicio al Cliente en el Centro de Operaciones UI. El Agente de Servicio al Cliente le informará sobre sus mejores opciones para presentar su reclamo. Usted debe poder proporcionar los detalles completos de todos los empleadores para los cuales ha trabajado en los últimos 18 meses.

Sobrepagos y fraude

Sobrepagos

Si le pagan beneficios de Seguro de Desempleo por encima de lo que usted es elegible de recibir, usted ha recibido un sobrepago. Las siguientes razones son algunas de las más comunes por las cuales se presenta un sobrepago:

- El no haber reportado correctamente su sueldo bruto u otros ingresos deducibles. Recuerde que debe reportar sus ingresos de trabajo antes de cualquier deducción.
- El continuar recibiendo beneficios de Seguro de Desempleo después de regresar a trabajar. Usted debe reportar sus ingresos durante la semana en que realizó el trabajo, NO cuando reciba el pago. Los ingresos pueden ser de otras formas que no sean en efectivo, tales como el hospedaje y la comida.
- El no reportar todos los ingresos de trabajo cuando estuvo reclamando los beneficios o bien, el no proporcionar otra información que pudiera afectar su reclamo.
- El ser reincorporado a un trabajo con pagos retroactivos o una compensación retroactiva tras una audiencia de apelación. (El pago retroactivo o el sueldo retrasado puede afectar las semanas para las cuales recibió beneficios de Seguro de Desempleo y posiblemente pueden afectar semanas futuras.)
- El haber recibido beneficios de Seguro de Desempleo y luego haber sido descalificado porque se consideró que usted no fue elegible.

Reembolso de beneficios

Usted tiene la obligación de devolver todos los sobrepagos de beneficios, y el Departamento tiene un deber bajo la ley de recabar estos sobrepagos. Usted puede hacer un pago de suma total o hacer pagos a plazos. Póngase en contacto con el Centro de Operaciones UI, al 1-877-664-6984 (de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde) o ingrese a su cuenta en la red en el sistema de Impuestos y Reclamos de Seguro de Desempleo, a través del portal www.jobs.state.nm.us, para establecer un plan de reembolso.

Si usted actualmente está solicitando y recibiendo beneficios de Seguro de Desempleo, se puede acreditar un porcentaje de estos beneficios de Seguro de Desempleo a su cuenta de sobrepago. Esta solicitud se puede hacer por escrito o llamando al Centro de Operaciones UI, al 1-877-664-6984.

Si usted no devuelve el sobrepago, este Departamento realizará los trámites legales correspondientes para hacer la recolección. Esto puede resultar en un fallo judicial o un gravamen sobre su propiedad, la intercepción de reembolsos de impuestos, multas y/o el encarcelamiento.

En casos de los sobrepagos incurridos debido al fraude, el Departamento proseguirá una orden judicial que declare su sobrepago no descargable en el Tribunal de Quiebras. Los sobrepagos por fraude deben ser devueltos al Departamento en su totalidad y no se pueden compensar con beneficios futuros.

Manual de beneficios de Seguro de Desempleo

Sanciones y enjuiciamiento

Nosotros tenemos la responsabilidad de proteger el Fondo de Fideicomiso del Seguro de Desempleo (Unemployment Insurance Trust Fund). Toda persona que cobre o trate de cobrar de manera fraudulenta beneficios de Seguro de Desempleo de los cuales no tiene derecho:

- Será prohibido de recibir beneficios de Seguro de Desempleo por un período de hasta un año;
- Tendrá que devolver los beneficios de Seguro de Desempleo recibidos, incluyendo una sanción civil de 25% del monto de beneficios obtenidos como resultado de una declaración falsa intencional o la omisión de hechos materiales, y
- Será sujeto a sanciones civiles y penales.



Programa de Compensación del Tesoro

El Departamento de Soluciones de Fuerza Laboral de Nuevo México (NMDWS) utiliza muchas herramientas para recuperar el sobrepago de beneficios de Seguro de Desempleo. El Programa de Compensación del Tesoro para compensar deudas (*Treasury Offset Program, TOP*) está disponible para permitir al NMDWS que intercepte los reembolsos de impuestos federales y aplicarlos a las deudas por sobrepagos.

Los sobrepagos del Seguro de Desempleo sujetos al TOP son los que se deben al fraude o a la no declaración correcta de los ingresos de trabajo.

Se le envía al individuo, a su última dirección conocida, una carta de “pre-certificación” 180 días después de que la deuda entre en mora, explicándole que su deuda será reportada al TOP si no se pague dentro de 60 días.

Los reclamantes pueden pagar la deuda en su totalidad o presentar pruebas de que una porción o el monto total de esa deuda no están sujetos al esquema de compensación TOP. El NMDWS debe recibir esas pruebas dentro de 60 días a partir de la fecha de la carta de “pre-certificación”. Si no se recibe el pago completo, o no se reciben las pruebas dentro del plazo de 60 días, el NMDWS referirá la deuda al Departamento del Tesoro.

Si una recolección TOP procede en su contra, una porción o bien la cantidad total de su declaración de impuestos federal será interceptada por el Tesoro de los Estados Unidos y enviada al Departamento antes de que usted la reciba. Si tiene alguna pregunta sobre el TOP o sobre la carta que usted recibe, llame al Centro de Operaciones UI, al 1-877-644-6984, de lunes a viernes desde las 8:00 de la mañana hasta las 4:30 de la tarde.

Privacidad

La Ley de Privacidad de 1974 (Privacy Act of 1974) requiere que se le entregue esta declaración, ya que le están pidiendo que usted proporcione su número de Seguro Social en los formularios de reclamo que le han entregado. Se solicita su número de Seguro Social bajo la autoridad del Código de Ingresos Internos de 1954 (26U.S.C85, 6011(a), 6050(b) y 6109(a).) Es OBLIGATORIO que usted proporcione su número de Seguro Social para este propósito y este número se debe incluir en los formularios que usted presente para reclamar el Seguro de Desempleo. Se usará su número de Seguro Social para reportar al Servicio de Impuestos Internos (IRS) su Seguro de Desempleo como ingresos sobre los cuales se podrían imponer impuestos. Se utilizará el número como índice oficial para procesar su reclamo, para propósitos estadísticos y para verificar su elegibilidad de recibir el Seguro de Desempleo y otros beneficios de asistencia pública. Si usted se niega a divulgar su número de Seguro Social, no se procesará su reclamo de Seguro de Desempleo.